

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR

Sesión celebrada el jueves, 21 de mayo de 1981

(Este «Diario de Sesiones» comprende una proposición de ley en relación con la cual el Pleno del día 29 de abril de 1981 —«Diario de Sesiones» núm. 164— concedió plena competencia legislativa a esta Comisión.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana

(La primera parte de la sesión se dedica al examen de diversos puntos del orden del día, en los que la comisión no tiene plena competencia legislativa.)

Proposición de ley sobre clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.....	1308
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Antes de entrar en el tema, el señor Presidente da cuenta de que, por motivo de la falta de taquígrafos, que no pueden actuar en esta Comisión debido a que están trabajando en la Comisión de Reglamento, esta parte de la sesión será grabada en cintas y después transcrita en forma adecuada para la edición del correspondiente «Diario de Sesiones». Intervienen sobre este tema la señora Vintró Castells y el señor Gómez Llorente.

Artículo 1.º de la proposición de ley. Sin discusión, fue aprobado según el texto del informe.

Artículo 2.º. Intervienen los señores Gómez Llorente y Aguirre Kerexeta y la señora Vilariño Salgado. Fue aprobado el artículo según el texto del informe.

Artículos 2.º bis y 2.º ter. Fueron aprobados.

Página

Artículo 3.º 1309

El señor Gómez Llorente defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Mederos Aparicio (Grupo Parlamentario Centrista). Nuevas intervenciones de estos dos señores diputados. Para explicar el voto, hacen uso de la palabra el señor Gómez Llorente, la señora Vintró Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y el señor Mederos Aparicio. Fue aprobado el artículo según el texto del informe.

Página

Artículo 4.º 1318

La señora Vintró Castells defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 4. Explicación del señor Gómez Llorente. Fue aprobado por unanimidad.

Disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª. Fueron aprobadas.

Disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª. Fueron aprobadas. El señor Gómez Llorente explica su voto.

Disposiciones final y derogatoria. Fueron aprobadas.

El señor Presidente declara dictaminada esta proposición de ley para la que la comisión tenía competencia legislativa plena.

Intervenciones finales del señor Gómez Llorente (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y de las señoras Vilariño Salgado (Grupo Parlamentario Centrista) y Vintró Castells (Grupo Parlamentario Comunista). Contestación del señor Presidente.

Se levanta la sesión.

—Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

(La primera parte de la sesión se dedica al examen de diversos puntos del orden del día, en los que la Comisión no tiene plena competencia legislativa)

PROPOSICION DE LEY SOBRE CLASIFICACION DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE

IDIOMAS Y AMPLIACION DE LAS PLANTILLAS DE SU PROFESORADO.

El señor PRESIDENTE: Señorías, pasamos a dictaminar, con competencia legislativa plena, la proposición de ley sobre clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado, del Grupo Centrista.

Tienen SS. SS. el informe. Pasamos al artículo número 1, que no tiene enmiendas.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: ¿Cómo se ha resuelto el problema de los taquígrafos?

El señor PRESIDENTE: En este momento acaban de comunicarnos que en esta Cámara había un número reducido de taquígrafos, que, además, están trabajando en la Comisión de Reglamento. En este sentido, hemos optado por utilizar las cintas, independientemente de que la Mesa presentará una protesta formal a la Mesa del Congreso.

La señora VINTRO CASTELLS: Mi petición sería que, independientemente de que no estén los taquígrafos, esto se transcriba luego y se publique en el «Diario de Sesiones». El problema es éste.

El señor PRESIDENTE: Esta era la intención de esta Mesa, señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Una minucia técnica y previa, señor Presidente. La mayor dificultad para las transcripciones de las cintas es saber exactamente quién es el diputado o diputada que está hablando. En consecuencia, para facilitar la tarea de transcripción, si el señor Presidente fuera tan amable de mencionar exactamente la persona que habla, facilitaría esa labor, porque sé que ese es el mayor conflicto que ofrece el procedimiento.

El señor PRESIDENTE: Así se hará. Naturalmente, supongo que para SS. SS. es obvio que la Mesa, con tiempo suficiente, había solicitado de los servicios de la Cámara la presencia de los ta-

quígrafos; y está en la conciencia de todos que hoy estamos aquí reunidos porque era de suma importancia que esta promoción de ley fuera dictaminada cuanto antes, con objeto de que pase a la otra Cámara, y antes de finalizar el curso esto pueda ser despachado.

Perdonen ustedes estas anomalías, fruto de la impaciencia ante la no presencia de los taquígrafos; espero que me excusarán.

Artículo 1.º Vamos a proceder a la votación del artículo 1.º

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 1.º de la proposición.

Artículo 2.º Hay presentadas, a este artículo 2.º, enmiendas por el grupo Grupo Socialista del Congreso, por el Grupo Centrista, por el Grupo Vasco (PNV) y por el Grupo Socialista del Congreso como un artículo nuevo, además de una del señor León Herrero.

Naturalmente, el informe de la Ponencia ha dado una nueva numeración y ha entendido que hay un artículo 2 y después un artículo 2 bis, incluso un ter. En este sentido, ruego a los portavoces de los distintos grupos que tenían enmiendas, y manifiesten si desean mantenerlas.

Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, nosotros entendemos que las enmiendas que teníamos planteadas a este artículo han sido suficientemente recogidas por la Ponencia; en consecuencia, nos sentimos bastante identificados con el actual texto del artículo 2.º del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente. La señora Vilariño tiene la palabra.

La señora VILARIÑO SALGADO: La enmienda número 10 del señor León Herrero la retiramos en este momento formalmente, por entender que ya está incorporada en el texto de la Ponencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿En cuanto a la del Grupo Centrista?

La señora VILARIÑO SALGADO: También retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vilariño.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. Teniendo en cuenta que se trata de una ley ordinaria que no interfiere, por tanto, en absoluto con las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en esta materia educativa, el Grupo Parlamentario Vasco, Partido Nacionalista Vasco, retira todas sus enmiendas, incluida la adicional que habíamos propuesto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Pasamos a la votación del artículo 2º

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 2.º.

Tenemos a la vista el artículo 2.º bis, que naturalmente, si a SS. SS. les parece, a la hora de redactar el dictamen ya definitivo supondría una nueva numeración a fin de que llegara a la otra Cámara con una numeración que eludiera lo de «bis nuevo» y «ter nuevo».

Artículo 2.º bis

De todas formas, como el señor Gómez Llorente parecía que también tenía el mismo criterio respecto al artículo 2.º bis, y no hay otros grupos que quieran intervenir sobre este punto, si les parece pasaríamos directamente a la votación.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad, queda aprobado el artículo 2.º bis.

Artículo 2.º ter. Me parece que estamos en las mismas condiciones que con los artículos anteriores.

Artículo 2.º ter

Pasamos a la votación.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad, el artículo 2.º ter y, en consecuencia, lo que podríamos entender como artículo 2.º y continuaciones.

Vamos a pasar al artículo 3.º

Artículo 3.º

¿Grupos que deseen intervenir para defender enmiendas? (Pausa.)

El señor Gómez Llorente tiene la palabra.

El señor GOMEZ LLORENTE: Mantenemos, ciertamente, una enmienda al artículo 3.º; prácticamente, es la única enmienda que vamos a mantener, en el caso de que no prosperase, porque entendemos que el resto de las enmiendas, que en Ponencia habíamos declarado vivas o mantenidas, son consecuencia de ésta.

Sin embargo, esta enmienda es para nosotros muy importante y, además, creo que tiene alguna importancia para toda la Comisión, por cuanto que, por primera vez, nos vamos a plantear en este Parlamento el problema del Cuerpo único de docentes, aunque, en este caso, aplicado a una expresión de poco alcance numérico, pero de mucho alcance por el significado de lo que estamos discutiendo, cual sería la introducción de un único Cuerpo de Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por ello, ruego a los señores comisionados y al señor Presidente que tengan la bondad de dedicar unos minutos a considerar con alguna profundidad esta cuestión, puesto que es, en verdad, una cuestión trascendente para la política del profesorado y, como enseguida vamos a ver, para la política educativa en general.

El Cuerpo único que nosotros proponemos es una alternativa a estos que se contienen en el informe de la Ponencia de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. Entendemos que este problema no puede ser considerado simplemente en los tecnicismos que competen a este tipo de enseñanzas que se imparten en las Escuelas de Idiomas, y rogaría a los miembros de la Comisión que se sirvieran considerarlo en el contexto de toda la problemática, y que por ello me permitieran tratar de esbozar cuál es la filosofía del Cuerpo único antes de llegar a los tecnicismos concretos de cómo podría aplicarse en las Escuelas de Idiomas este tipo de pensamiento.

Es evidente que la idea de Cuerpo único no puede ser valorada simplemente como una reivindicación de carácter laboral; no manejaré, como principal argumento, la idea de que a igual trabajo, igual salario; a igual función, igual «status» profesional. Esa idea en lo que tiene de vieja reivindicación, creo que de la inmensa mayoría del profesorado, sería ya bastante para pedir en

este caso en el que, como luego intentaré demostrar, es perfectamente posible la implantación del Cuerpo único, pero sería empobrecer la idea de Cuerpo único docente el relacionarla sólo con una aspiración laboral o profesional.

La idea de Cuerpo único es una de las piezas de la estructura que vinimos en su día a llamar de la «Escuela Pública», y que quedó perfectamente dibujada en sus líneas esenciales, a mi juicio, ya hace bastantes años, cuando se elaboraron aquellos documentos conocidos como alternativa democrática a la enseñanza. La estructura básica viene dada por estas tres ideas: ciclo único; escuela unificada; Cuerpo único. Es justamente en esa cadena conceptual donde hay que encajarla.

Ciclo único. Fundamentalmente, se veía concebido como un proceso educativo continuo desde la edad preescolar hasta los dieciséis años. Decía aquel documento: «Como un todo conexo, sin solución de continuidad, el ciclo educativo deberá establecerse en forma de un ciclo único en el que las distintas etapas formativas del niño se irán sucediendo íntimamente entre sí y con una planificación previa de objetivos, objetivos y contenidos para cada una de ellas».

Esta idea, que, cuando fue puesta en circulación en aquellos documentos, pareció como una utopía lejana, sin embargo, observarán ustedes que se va abriendo paso, poco a poco, de una manera todavía un tanto confusa, pero se va abriendo paso en las ideas de política educativa, incluso oficiales. Ya se habla de extender la obligatoriedad de la enseñanza por debajo de lo que ahora se llama la EGB; y, por encima de lo que ahora se llama la EGB, parece que los proyectos más verosímiles, a más corto plazo, se orientan a la ampliación por encima, y, desde luego, cada vez se está más consciente de la necesidad de conectar en su entraña profunda todo ese ciclo.

Pues bien, la idea de escuela unificada guarda correlación con esta idea que ha sido muchas veces tan deformada, especialmente por mentes conservadoras, tratando de trastocarla y de confundir la homogeneización de la calidad y de las condiciones pedagógicas, que es lo que tiene en su médula el concepto de escuela unificada, y llevarlo a donde nunca estuvo en la mentalidad de quienes pusieron en circulación tal proyecto; es decir, a la unificación ideológica.

En aquel documento al que me vengo refiriendo, se describía inicialmente la cuestión así: «Escuela unificada. A la implantación del ciclo debe

corresponder paralelamente el establecimiento de una escuela unificada de calidad y nivel homogéneos y sin discriminaciones clasistas en cuanto a instalaciones, medios, profesorados y contenidos. Esta homogeneidad hará necesaria una mayor atención a la zonas y sectores hasta ahora más discriminados, en los que los alumnos han recibido una formación de nivel inferior al resto».

No les sigo leyendo el documento en gracia, por supuesto, a no cansar su atención, pero sí he leído estas últimas líneas porque, en un panorama tan extraordinariamente desigual como el que ofrecen nuestras escuelas, quienes hablan de escuela unificada, inmediatamente, junto a esta idea de homogeneización, tienen que situar la idea de la enseñanza compensatoria. Es decir, justamente, a lo mejor, ahora por lo que hay que empezar para llegar, gradualmente, a realizar esa idea de unificación de la homogeneidad, es justamente por las acciones de carácter compensatorio.

Si siguiéramos analizando los párrafos siguientes de aquellos documentos que describían en la llamada alternativa democrática esta idea, en seguida se vería, por los rasgos de contenido, que se trataba de dar a esa escuela unificada, que no había nada más lejos de la unificación ideológica, puesto que se hablaba de insertar la formación del niño en el entorno social, cultural, económico y político, lo cual, ya de por sí, evidentemente, entraña un pluralismo, de suministrar los elementos necesarios para alcanzar una visión científica del mundo, desarrollar el espíritu crítico y observador, que es exactamente la negación procedimental de cualquier uniformismo ideológico, capacitar para la inserción en una sociedad pluralista, explícitamente se decía pluralista, etcétera.

Siguiendo con ese eslabón al que venía aludiendo para dar la fundamentación profunda de la idea del Cuerpo único, junto a la idea del ciclo único y de la escuela unificada viene el correlado del Cuerpo único. Esa es su raíz. ¿Por qué? Porque, justamente, para tratar de obtener esas condiciones de igualdad, esas condiciones de nivelación, que en definitiva, es lo que se va buscando en el trasfondo de todo este proyecto, interesa que el profesorado tenga una formación asimismo homogeneizada en el más alto nivel. Nadie, yo creo, de los aquí presentes, expertos todas SS. SS. en materias de educación, pueden concebir que haga

falta menos conocimiento para enseñar a los niños, menos conocimiento.

Lo que quizá ocurre es que hay necesidad de menos dosis de información científica, puesto que la información científica que se ha de transmitir es mucho menor. Pero, en cambio, hacen falta muchos más conocimientos de carácter didáctico y pedagógico, porque la labor entraña en sí una mayor dificultad.

En consecuencia, aunque sean distintos tipos de conocimiento, la idea de Cuerpo único se fundamenta, para empezar, en una formación homogénea del más alto nivel, convencionalmente diríamos siempre de nivel universitario, y unas condiciones de «status» profesional, asimismo homogéneas, que permitan una dedicación no solamente eficaz a corto plazo, sino del más alto nivel, de los más altos rendimientos, y para ello tienen que ser unas condiciones suficientemente holgadas, y no me refiero sólo a los aspectos económicos, sino también a los aspectos de la organización del trabajo docente. Y aquí es donde están las raíces profundas de eso que, si no se explica de esta manera, puede parecer simplemente un «slogan» sindical: a igual trabajo, igual salario, a igual trabajo, igual «status» profesional.

Estas son las raíces de la cuestión. Nosotros, señorías, estamos perfectamente conscientes de las dificultades prácticas con las que nos encontramos para realizar un tal diseño. Sin embargo, el problema está en que estas ideas, que tienen un valor de tipo orientativo, de tipo referencial, no queden en el olvido, sino que cumplan la finalidad que tienen las ideas guía, a saber: que los pasos concretos que se vayan dando cada día, sean pasos orientados en esa dirección, y no sean nunca pasos contradictorios con aquella dirección.

Somos perfectamente conscientes de la dificultad de índole jurídica, de índole administrativa, de índole, incluso, económica y de índole, por qué no decirlo, incluso psicosocial, puesto que no olvidamos hoy, lo mismo que hemos dicho siempre que hablamos de educación, que ninguna transformación importante puede llevarse a cabo en el campo de la educación que no sea contando con el asenso de los propios profesores que tienen, en definitiva, que ponerla en práctica, y no sería nada despreciable para llegar a la realización plena de esos esquemas las dificultades psicosociales a las que me refería antes.

Sin embargo, todo esto no empece que en el momento concreto en el que procedemos a rees-

estructurar el profesorado, como otros aspectos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, fuésemos a dejar en el cajón del olvido todos estos planteamientos sino muy al contrario, lo que debemos hacer es retrotraerles al asunto que tenemos hoy sobre la mesa y aplicarles en la medida prudente en que se pueden aplicar.

Antes de entrar en ese detalle, en el detalle ya concreto de los tecnicismos de la Escuela de Idiomas, concluiré esta fundamentación de base que he querido hacer de la idea de Cuerpo único, diciendo que aquel esquema justamente que he descrito, ciclo único, escuela unificada y Cuerpo único, viene a ser la contraréplica al tipo de escuela que todavía sustancialmente tenemos hoy, que es esa escuela concebida y organizada para reproducir un modelo social; un modelo social que nadie puede negar que es profundamente anti-igualitario y, en consecuencia, lo que reproduce son las desigualdades sociales; las reproduce, no solamente a través de las cribas discriminatorias que hay para tener acceso a los distintos niveles educativos, sino, también, por cuando que reproduce el esquema jerárquico de la sociedad, aspecto este último que no puede desligarse de la preocupación del Cuerpo único, porque cuántas veces se mantienen artificiosamente diversos Cuerpos, no sólo por esa razón obvia que suele decirse muchas veces, para ahorrarse unas cuantas pesetas el Estado, para poder pagar un poco menos a los de abajo de cada nivel, sino, principalmente, para mantener justamente dentro de cada uno de los centros escolares el esquema jerárquico que se trata a través de todos esos años que el alumno está en la escuela, de ir proyectando en su conciencia para la más fácil aceptación del carácter jerárquico de la sociedad de clases.

Es por ello por lo que una escuela que quiera servir no solamente para nivelar las desigualdades, sino también para transformar el modelo de convivencia social, tiene que ser un modelo de escuela conforme a los grandes parámetros que hemos estado evocando. Y si todas estas ideas ahora las proyectamos en concreto a las Escuelas Oficiales de Idiomas, encontramos que aquí ni siquiera sería necesario un gradualismo con el que nosotros planteamos siempre las ideas.

Ustedes saben muy bien que hay una larga tradición en las personas de mi partido, a lo largo de la Historia, de mentalidad gradualista, que no reformista; son cosas distintas, el gradualismo que pretende transmutación en profundidad en la so-

ciudad, pero siempre a través de los pasos cautelosos que realistamente puedan darse. Fijéense ustedes, por ejemplo, la prudencia con la que nosotros manejamos este concepto. En la anterior sesión celebrada por esta Comisión, este mismo grupo parlamentario estaba proponiendo la creación de nuevos Cuerpos para dar salida, para poder resolver realistamente un problema planteado por el profesorado de las ex Universidades Laborales, de las antiguas Universidades Laborales, y ¿por qué?, pues lo hacíamos compadeciéndonos o en consideración a esas dificultades de carácter económico, de carácter psicosocial, de carácter jurídico, etcétera, porque ahí, por ejemplo, hubiese tenido una gran dificultad una aplicación inmadura, una pretensión apriorística de ir con dogmatismos al Cuerpo único.

Les pido, por favor, que consideren concretamente la situación de la cuestión ahora de estas escuelas. Aquí nos encontramos, señorías, con unas escuelas en las que, en primer lugar, todos los profesores que imparten enseñanzas en ellas hacen la misma función. En estas escuelas, como consecuencia de la obsolescencia casi escandalosa de las reglas por las que se rigen, hay nada menos que profesores numerarios, profesores auxiliares, profesores numerarios interinos, profesores auxiliares interinos, profesores contratados y profesores extranjeros. Pues muy bien. ¿qué hacen todos esos señores? Hacen exactamente lo mismo; indistintamente dan clase en todos los cursos; indistintamente forman parte de los tribunales que va a impartir, como consecuencia de sus ejercicios, los actuales certificados de conocimiento de los distintos idiomas. Tenemos unos profesores que hacen lo mismo.

En segundo lugar, tenemos unos profesores que han sido seleccionados de la misma manera, en cuanto se refiere a los profesores de carrera o en cuanto se refiere, por separado, a los profesores no numerarios, los llamados contratados y los llamados interinos son seleccionados en virtud del mismo procedimiento. Y fijense qué cosa más curiosa. Estamos ante un tipo de escuela en que los profesores numerarios que se dividen, como he dicho antes, en profesores numerarios en la actual terminología, los que a partir de ahora van a ser catedráticos y profesores auxiliares, han entrado por un tipo de oposición que se hacía siempre al Cuerpo de abajo, y luego, automáticamente, pasaban al Cuerpo de arriba; y, por tanto, si se celebraban oposiciones simultáneamente de va-

rios idiomas, podía ocurrir perfectamente que el que hubiera obtenido el puesto número tres en las oposiciones de francés, no llegase al Cuerpo de arriba por la única razón de que no hubiera vacantes en ese momento, y, en cambio, el que se hubiera obtenido el puesto número siete en el idioma de inglés, sí pasaba al Cuerpo de arriba por la única razón de que en ese momento hubiera vacantes en el Cuerpo de arriba, y así, luego, con cuentagotas, al paso de los años, conforme iban quedando vacantes en el Cuerpo de arriba, iban teniendo acceso los del Cuerpo de abajo.

Es bien cierto que se produjo una nueva Disposición legal el 7 de noviembre de 1968 modificando las pruebas de acceso y que en esa Disposición legal se preveía que hubiera ya dos tipos distintos de oposiciones: unas, directamente para el Cuerpo superior, el Cuerpo de Profesores Numerarios, tal como se venía llamando hasta ahora, a partir de ahora se llamará de Catedráticos, y otras, para el Cuerpo de Auxiliares, que, a partir de ahora, se llamará de Profesores Agregados. Pero resulta, señorías, que esa Disposición, nunca, jamás, se llegó a poner en práctica; las últimas oposiciones que se han celebrado fueron en virtud de un recurso que presentaron los profesores que ya llevaban muchos años en estas Escuelas de Idiomas que requerían naturalmente que la nueva Disposición no lesionara sus derechos adquiridos, y, en consecuencia, se produjeron unas oposiciones, las últimas que se han celebrado, que fueron al Cuerpo de Auxiliares, de donde han surgido una gran parte de los actuales profesores numerarios, en la actual terminología, y perdón que insista en la terminología, porque, si no, podemos incurrir en gran confusión, es decir, de los que, a partir de la ley que se les somete a ustedes hoy como oposición, pasarán a ser profesores agregados.

Así pues, resulta que todos hacen la misma función, todos han sido seleccionados de la misma manera, a nivel, por una parte, me refiero a numerarios, a nivel por otra parte interinos, y, en consecuencia, yo no encuentro razones —he de decirlo con toda sinceridad— de por qué motivo hay que crear dos Cuerpos. Yo he estudiado las intervenciones de los señores senadores de UCD cuando esta ley fue debatida en la Alta Cámara, y las razones fundamentales que he encontrado en el senador Broseta, que es justamente quien hizo el turno de oposición a una enmienda relativamente parecida defendida por un senador compañero mío, en el sentido de que como ahora se es-

tablecen dos niveles, pues entonces es propio que haya dos Cuerpos. A mí, señorías, este argumento no me parece de recibo, porque equivaldría a decir que los profesores agregados del instituto, hubieran tenido que dar un nivel de bachillerato, y que todos los catedráticos pudieran dar el nivel de COU. Hay muchísimos otros campos de la enseñanza donde, ciertamente, hay distintos niveles y, sin embargo, hay dos Cuerpos que vienen impartiendo indistintamente los dos niveles, y de hecho aquí, cuando se implante el segundo nivel que ahora no existe, ese segundo nivel creado por el artículo 2, por el párrafo 2 del número 1 del artículo 2.º, probablemente los profesores que hayan de impartirlo no tendrán por qué ser necesariamente los agregados o los catedráticos, si es que ustedes con sus votos siguen queriendo mantener esos dos Cuerpos, sino que serán las personas de mayor disponibilidad o especialidad para el tipo de enseñanzas que tratan de implantarse, y muy verosímilmente, por razones de natural imperativo de la vida, no en términos absolutos, pero en términos relativos y probables, quizá sean los profesores más jóvenes o quienes tienen por delante mayor carrera profesional los que traten de hacerse cargo de nuevas metodologías, de nuevos niveles de enseñanza, etcétera. Por tanto, eso no me parece que sea razón ninguna; y, por supuesto, mucho menos de recibo me parece otra razón que se invocó, que es la de mantenerlo como una cierta emulación o estímulo profesional.

Yo entiendo que la emulación, la voluntad permanente de perfeccionamiento de los profesores no puede estar dependiendo de la minucia de unas pequeñas diferencias de sueldo o, simplemente, de esos pequeños privilegios que van acompañando a estas pequeñas diferencias de «status» profesional, aunque, por desgracia, para los gobernantes haya sido, por el contrario, uno de los objetivos principales mantener esas diferencias.

Y es por aquellas razones de principios, señorías, así como por estas razones técnicas que concretamente afectan a las Escuelas de Idiomas, por lo que nos parece que aquí, y ahora, sería de plena realización algo que puede ser de mucha más difícil realización y que yo acepto que solamente puede enfocarse de una manera puramente gradualista en otros campos de la enseñanza.

Y precisamente concluyo pensando que nos lleva a nosotros un «apriorismo» dogmático, en

absoluto, al tratar de implantarlo aquí donde racionalmente se puede, sino que me temo que puede ser algún otro tipo de pensamiento prejuicioso el de aquellos que, rechazándolo, lo que rechazan es un precedente. Eso es lo que, a lo mejor, les molesta, el que se establezca este precedente, aunque solamente fuera un modesto paso hacia la realización de aquellos esquemas de política educativa de carácter fundamental a los que antes me refería.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente.

De conformidad con el artículo 99, apartado 2, parece que esta Comisión, que tiene delegación legislativa, debe consumir un turno a favor, y, a continuación, tiene la posibilidad de consumir otro en contra, que, naturalmente, se constriña a rectificaciones estrictas procedentes.

En este sentido, ¿algún grupo parlamentario quiere consumir un turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Mederos tiene la palabra.

El señor MEDEROS APARICIO: Señor Presidente, efectivamente, la filosofía que inspira las palabras del señor Gómez Llorente es totalmente distinta a la que inspira los principios de UCD. La filosofía del Cuerpo único, como ha dicho mi ilustre predecesor en el uso de la palabra, se basa en un ciclo único, en una escuela unificada y en un Cuerpo único. Nosotros, obviamente, hemos defendido y estamos defendiendo una escuela pluralista y, por tanto, no nos sale, en absoluto, como corolario este Cuerpo único. Nosotros defendemos que las teorías del Cuerpo único son un tanto fosilizadas, un tanto obsoletas en estos momentos; que lo que hay que ver, fundamentalmente, más que un único Cuerpo, son las relaciones entre los distintos Cuerpos que imparten determinados ciclos o niveles de enseñanza, y esto pensamos que se puede resolver a través de lo que hemos defendido siempre, que es la carrera docente; una carrera docente que no tenga Cuerpos estancos, que, efectivamente, ofrezca estímulos y desarrolle o haga desarrollar más aún la creatividad y la superación del profesorado.

Pienso, de todas maneras, que por razones, incluso hasta de oportunidad, todo este planteamiento del señor Gómez Llorente se volverá a ver, indiscutiblemente, en el Estatuto del Profesorado. Es ahí, precisamente, en este Estatuto del

Profesorado, donde se deberán sacar las conclusiones pertinentes y concretas para estudiar efectivamente una mayor aceptación de nuestro profesorado a la nueva realidad educativa.

Para nosotros, el mito del igualitarismo no consiste en tratar igual a los que de hecho son desiguales. Por otro lado, tendremos que decir que tampoco satisface esa teoría del Cuerpo único de enseñanza a los colectivos implicados. La razón que se adujo en el Senado por el señor Broseta, según las palabras del diputado socialista, acerca de los dos niveles, efectivamente estos dos niveles pueden ser una razón técnica. Aquí, de momento, no me parece rechazable en absoluto, puesto que ese segundo ciclo, ese segundo nivel de enseñanza es posible que pueda ser dado por los catedráticos únicamente, puesto que el señor Gómez Llorente está aplicando indiscutiblemente una filosofía que hoy se está dando en bachillerato, por ejemplo, a unas escuelas que están por regular en estos momentos. Por supuesto que UCD defiende que estos ciclos superiores estén dados por los más capacitados, y esta capacitación en estos momentos las únicas razones objetivas que existen para demostrarla son, justamente, esos niveles a los cuales puede acceder cualquiera, pero puede acceder por ese sistema de carrera docente de Cuerpos abiertos, como se contempla perfectamente en esta ley.

Por esto, nosotros defendemos el texto de la Ponencia y nos oponemos a la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mederos.

Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, me parece que hasta la cortesía parlamentaria obligaría a contestar a mi ilustre predecesor en el uso de la palabra. Es cierto, por supuesto, que la filosofía educativa de UCD es muy distinta de la que mantiene mi grupo parlamentario, pero los extremos que aquí se han invocado por parte del señor Mederos, me parece que necesitan algún esclarecimiento.

Es indudable que, por no cansar la atención de los presentes, a lo mejor no me he extendido lo suficiente al hablar de escuela unificada, porque lo que no se puede consentir, señor Mederos, señores comisionados, es que aquí, delante de nosotros, se trate de reproducir la confusión y el equi-



voco entre la escuela uniformada y la supuesta antítesis de la escuela libre o de la libertad de enseñanza.

Señor Mederos, con todo respeto le digo que no tienen nada que ver lo uno con lo otro, absolutamente nada que ver. En una escuela unificada en el sentido que yo la he descrito, y hasta he leído un texto, en el sentido de la homogeneidad, de la calidad, de los medios, etcétera, puede darse perfectamente el pluralismo; los defensores históricos de esta idea siempre la ligaron a la idea de libertad de cátedra, lo cual demuestra que era una forma absolutamente inseparable de defender el pluralismo dentro de esa escuela unificada y homogénea. Hoy, no solamente pensamos en la libertad de enseñanza a través de la libertad de cátedra. Ha habido anteriores debates, y yo recuerdo una brillantísima intervención en el hemisiciclo, de mi compañero Gracia, cuando se estaba discutiendo el Estatuto de Centros Escolares, en la que él habló de la personalidad propia de cada centro. Lo que ocurre es que en aquel Estatuto ustedes querían hacer depender la personalidad propia de cada centro de la voluntad unilateral del propietario del centro, y nosotros queríamos hacer depender la personalidad propia del centro, de la voluntad expresada por la comunidad escolar. Esa es la diferencia fundamental que hay entre ustedes y nosotros; en que ustedes hacen descansar el pluralismo en la definición que hace el propietario del centro, y nosotros queremos hacer descansar el pluralismo en la emergencia espontánea que surja de la comunidad escolar, expresada, naturalmente, en forma ordenada a través de los órganos representativos, etcétera, etcétera.

Por tanto, todo eso no colisiona con el planteamiento de escuela unificada; no se puede decir escuela unificada, tal como yo lo he explicado, «versus» libertad de enseñanza o pluralismo ideológico en los distintos centros. Lo que ocurre es que, a su vez, otra diferencia sustancial entre ustedes y nosotros es que nosotros creemos que la personalidad propia del centro no puede pasar tampoco como rodillo apisonador que aniquile una libertad garantizada en el artículo 20 de la Constitución española del año 78, que es la libertad de cátedra, y que hay que armonizar, conectar, a través de fórmulas sensatas un cierto equilibrio entre la libertad de cátedra —derecho para nosotros absolutamente irrenunciable en todos los niveles de enseñanza— y la personalidad pro-

pia del centro. Estas son las diferencias, y esto había que aclararlo perfectamente bien.

Por otra parte, el señor Mederos ha tratado de reivindicar el argumento del señor Broseta, y nos dice en la comisión otro punto que a mí me parece digno de ser esclarecido, por lo menos, como interpretación auténtica del legislador, y legisladores de esta ley somos todos los aquí presentes.

Nos dice que por qué no ha de descartarse que, establecido un segundo nivel de enseñanzas, al que antes me refería, en las escuelas de idiomas, lo impartan sólo los catedráticos de las Escuelas de Idiomas. Desde ya, yo quiero que conste en el acta taquigráfica de esta sesión que eso, si acaso, será una interpretación de algunos de los miembros de esta comisión, pero bajo ningún concepto yo puedo pasar por alto que eso quede en el «Diario de Sesiones» como interpretación que no haya sido contestada y, desde luego, afirmo, señor diputado, que sería, a mi juicio, un claro abuso por parte del Gobierno de las facultades que esta ley le va a conferir a través de la Disposición transitoria, en donde se confiere al Gobierno, como es racional y lógico, las potestades de aprobar los planes de estudios, reglamentos de las escuelas, etcétera, etcétera, el que hiciese un uso en el sentido de hacer que sólo los catedráticos pudieran dar el nivel superior y los profesores agregados, es decir, los que hoy se llaman auxiliares, no pudieran impartir enseñanza en los niveles superiores.

Desde este momento afirmo que eso me parecería una absoluta arbitrariedad y, sobre todo, algo totalmente negativo para la calidad de las enseñanzas, porque, verdaderamente, si partimos de ese prejuicio a la hora de asignar los distintos puestos docentes, en vez de partir de un principio mucho más funcional de quién sea el más especializado —porque la especialización y capacitación es algo que también depende de la voluntad y de la vocación de cada uno de ellos—, creo que haciendo eso cometíamos un gran error, un abuso de la ley y un atentado, incluso, a la calidad de la enseñanza.

Terminaré, señor Mederos, haciendo una referencia a esa relación que usted ha tratado de hacer entre la libertad y la igualdad, hablando del mito del igualitarismo. En primer lugar, a mí me gustaría mucho que su grupo parlamentario fuera consecuente siempre, todos los días en todas las sesiones de esta Comisión, en el sentido de que no está dispuesto a dar por igual a los que son desiguales. Ese pensamiento, a mí me gustaría que

quedase inscrito aquí en una lápida y que lo leyéramos todos los días al entrar, cuando empecemos a debatir la Ley de la Financiación de la Enseñanza Obligatoria. Me parece que sería absolutamente esencial esa palabra; se la tomo como caballero que es, la subrayo en el «Diario de Sesiones» y ya tendremos momentos de volver a ponerla en práctica.

Pero yo quiero concluir expresándole que mi relación, la relación que establezco en mi pensamiento, entre la libertad y la igualdad, es muy diferente de la suya. Mi pensamiento más bien afirma que si no hay igualdad en determinados aspectos de la vida, la libertad se torna evanescente para la inmensa mayoría de los ciudadanos. Justamente, la libertad para que sea real, es libertad de elegir, y libertad de elegir entre algo que se pueda hacer. Incluso cuando hablamos de libertad de elegir, cuando elegimos en el seno más recóndito de nuestra conciencia qué es en el juicio de nuestra alma la verdad, hace falta también disponer de una serie de conocimientos, de datos, de informaciones para poder hacer esa escogitación, y justamente cuando no hay igualdad, cuando no existe esa escuela unificada, en el sentido de homogénea, el ejercicio real de la libertad se torna solamente práctico para las clases dominantes.

Por tanto, yo veo de una manera muy distinta el correlato entre igualdad y libertad, y pienso que para que la libertad sea extensiva tiene que haber una gran dosis de igualdad en muchos aspectos de la vida, entre ellos, y principalmente en el de la enseñanza. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente.

El señor Mederos tiene la palabra.

El señor MEDEROS APARICIO: Yo tendría que felicitar al señor Gómez Llorente por la rara habilidad que tiene para interpretar y llevar todos los asuntos a un terreno que le es fácil, en el que se mueve como pez en el agua y en el que, lógicamente, está defendiendo esta filosofía socialista sobre la enseñanza, pero saliéndose un poco, digamos, del tema que hoy nos atañe.

Yo quisiera aclarar que, realmente, si yo aludí al argumento, que a su vez había sido aludido por el señor Gómez Llorente, del señor Broseta en el Senado, no quería decir, en absoluto, lo que parece, y efectivamente, tal vez, haya dicho, que ese segundo nivel tendría que ser regulado, pero qui-

siera recordarle al señor Gómez Llorente que esos dos niveles están perfectamente determinados en esta ley y por artículos que ya se han aprobado y que no han tenido enmiendas del Partido Socialista. Se exige para estos dos niveles, dos titulaciones distintas; para el primer nivel se exige, concretamente, el título de Graduado Escolar, y para el segundo nivel, ya se exige el título de Bachillerato. Luego ya hay una diferenciación.

Nosotros somos partidarios, efectivamente, de que las clases superiores las den los profesores que estén especializados para las mismas, y, tal vez, si nosotros pensamos en que esa carrera docente puede terminar con el título máximo, parece lógico y parece deseable que, entendiendo que el profesorado se puede ir promocionando, como de hecho aparece en esta ley, pueda terminar realmente en ese título máximo. No quiere decir esto, ni muchísimo menos, que estemos afirmando que el segundo nivel se pueda dar únicamente por catedráticos, ni mucho menos, porque tenemos en cuenta perfectamente la situación real de los profesores en estos momentos, que, como muy bien ha dicho mi predecesor en el uso de la palabra, habían accedido por un mismo sistema de oposiciones y que a las plazas de auxiliares y de profesores numerarios se accedía por el mismo sistema, aunque aquí ya se prevé no sólo una recalificación de estos profesores, en atención a los títulos universitarios que tengan o no, sino que, además, se ve incluso esa promoción y se contempla a extinguir también el profesorado que no tenga esa titulación de licenciado.

Por otro lado, yo quisiera también, sobre ese igualitarismo del que habla el señor Gómez Llorente, decirle que me ha interpretado en el sentido económico. Yo no he hablado, en absoluto, del sentido económico, sino que he hablado únicamente en este sentido profesional. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Parece que hemos debatido en profundidad el tema y las enmiendas y, por tanto, de acuerdo con el artículo 99, apartado 2, pasaremos a la votación de la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 31; a favor, 12; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, utilizaré durante menos de un minuto esta explicación de voto, ya que tan rigurosamente ha aplicado el señor Presidente antes los turnos a favor y en contra con sus rectificaciones, para hacer unas concretísimas puntualizaciones técnicas.

Hemos votado a favor de nuestra enmienda porque las últimas palabras del señor Mederos tampoco nos han convencido, justamente porque yo creo que encerraban cierta inexactitud técnica. Aquí lo que aprobamos es que para el futuro todos los profesores de las escuelas de idiomas tengan que ser licenciados y, por tanto, no hay base de desigualdad en el título; por tanto, no está justificado aquí invocar que los alumnos tengan distinta titulación de acceso. Todos los profesores en el futuro tendrán que ser licenciados, y únicamente establecemos un régimen transitorio de distintas formas de acceso a los nuevos cuerpos para los licenciados y los no licenciados. Pero, justamente, lo que dice el informe de la Ponencia es que independientemente de esas condiciones, todos tendrán las mismas facultades de carácter académico y las mismas retribuciones. Es decir, que justamente el informe de la Ponencia va orientado en el sentido de no establecer discriminación alguna; y del texto de la ley, desde luego, en absoluto se infiere que tenga que haber distintos tipos de oposiciones. Puede haberlas o puede no haberlas, pero, aun en el caso de que haya dos Cuerpos, del texto «sensu estricto» de la ley no se infiere que no se pudiera mantener el antiguo sistema de pase de un Cuerpo a otro.

Estas eran las pequeñas concreciones técnicas. Quizá no hubiera pedido la palabra sólo para esto por no ocupar excesivamente la atención de SS. SS., sino porque además, señor Presidente, técnicamente tenía que pedirla para decir a la Presidencia que este Grupo Parlamentario, como el resto de las enmiendas que mantenía vivas eran consecuenciales de la que hemos defendido y, en definitiva, venían a establecer otro sistema transitorio de integración muy semejante, sobre todo en los fines últimos, al que está en el informe de la Ponencia, por nuestra parte demos por concluido el debate de nuestras enmiendas y damos por retiradas el resto de ellas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gómez Llorente.

Un señor DIPUTADO: ¿Cabe un turno personal, según el Reglamento?

El señor PRESIDENTE: Estamos en el trámite de explicación de voto, ya se ha votado.

Un señor DIPUTADO: Como cuestión de orden, si cabe, un turno de intervención personal en este debate.

El señor PRESIDENTE: En este momento no, puesto que lo que hemos aplicado es el artículo 99, apartado 2, y había un turno a favor y uno en contra, y ha habido rectificaciones en el sentido estricto. Además, hemos votado la enmienda y en este momento sólo cabe que cada grupo parlamentario pueda ejercer el derecho de explicar el voto, que es lo que me parece que la señora Vintro quiere hacer en estos momentos y, por lo tanto, le concedo la palabra.

Un señor DIPUTADO: Muchas gracias, señor Presidente.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, mi grupo parlamentario desea explicar, aunque sea brevemente, el sentido de su voto afirmativo a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en relación a los Cuerpos de Profesores de las Escuelas de Idiomas.

Querría decir que yo comparto absolutamente todo el razonamiento que ha hecho el señor Gómez Llorente en justificación y fundamentación de la presentación de sus enmiendas, punto de vista que comparto, lógicamente, porque la base en la cual él ha sustentado su defensa, es una base compartida y elaborada conjuntamente en su día por personas que, en momentos en los que no se podía manifestar la adscripción o la ideología política, colaboraron conjuntamente en la elaboración de esa alternativa. Por tanto, quede claro que en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, compartimos absolutamente los criterios del ciclo único, de la escuela unificada y del Cuerpo único de enseñanza.

Dicho esto, también querría señalar que a mí me ha parecido más o menos contradictoria la explicación que ha dado el señor Mederos al oponerse al planteamiento del señor Gómez Llorente, porque yo he tomado nota literal, pues me ha hecho una cierta gracia la expresión en boca de un representante del Grupo Centrista, cuando hablaba de escuela pluralista; él ha utilizado el término de «escuela pluralista». Yo querría sim-

plemente señalar que normalmente lo que suele defender el Grupo Centrista no es la escuela pluralista, sino la pluralidad de escuelas; y este es un tema en el cual hemos abundado extensamente con ocasión del debate del Estatuto de Centros Escolares, y a mí me satisface ver que quizá ya hemos convencido al Grupo Parlamentario de UCD de que el tema de la fórmula de garantizar una escuela democrática y una formación de nuestros alumnos cara a la inserción en una sociedad que todos queremos democrática, sea precisamente la escuela pluralista, y no la pluralidad de escuelas. Si así es, yo me congratulo, y, en todo caso, quiero dejar constancia de que el Grupo Parlamentario Comunista está, efectivamente, a favor de la escuela pluralista.

También querría decir que no se nos hable más, por favor, desde las filas del Gobierno, o del grupo que apoya al Gobierno, del Estatuto del Profesorado. Que no se nos hable más de algo que empieza a ser ya un escándalo colectivo, en la medida en que este Estatuto, prometido reiteradamente y con fechas fijadas desde que yo estoy en este Parlamento, sigue durmiendo no sé si el sueño de los justos, pero, en cualquier caso, el sueño de las irrealidades; y, por lo tanto, no se nos hable de que esto ya lo resolveremos en el Estatuto del Profesorado; hágase este Estatuto del Profesorado, preséntese este Estatuto del Profesorado y entonces los discutiremos; mientras tanto, no prometamos aquello que no cumplimos.

Y la última observación que yo querría hacer es que no es cierto, al menos en la medida de mis conocimientos, que los profesores afectados por esta proposición de ley no estén de acuerdo con que haya una única categoría de profesores. Los profesores afectados por esta ley pretendían un Cuerpo único de profesores, abundando en los razonamientos de que la función pedagógica que están ejerciendo y la que previsiblemente ejercerán, serán exactamente las mismas. Lo que ocurre es que esos profesores están ya absolutamente, digamos, cansados de encontrarse en una situación de desentendimiento por parte de la Administración, de que no se les haya hecho caso durante muchísimos años, de que esta proposición de ley haya pasado por unos avatares que todos los miembros de esta comisión conocen, y que yo no voy a repetir, y que, al final, absolutamente cansados de ver que su situación no tenía una solución de ningún tipo, han aceptado, porque se les dijo que la única manera que tenían de tirar ade-

lante con su situación era aceptar este doble Cuerpo; han aceptado este doble Cuerpo como vía de salida, no porque en su fuero interno no estuvieran a favor del Cuerpo único.

Por tanto, quede claro que nosotros apoyamos esto; que si no hemos presentado esta enmienda era porque ya sabíamos, y a pesar de esto quizá debiéramos haberlo hecho, como lo ha hecho el señor Gómez Llorente, del Grupo Socialista, para dejar constancia, y yo me sumo a sus manifestaciones, pero no lo hemos hecho, y hemos aceptado unas enmiendas que habían sido pactadas previamente con la Administración. Este es el caso, y por lo tanto no se diga que no estaban los profesores a favor de ello, sino dígase que, cansados, han pasado por este aro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

¿Hay alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Mederos.

El señor MEDEROS APARICIO: Para rectificación, señor Presidente.

Cuando hablaba de escuela pluralista, realmente debía hablar de pluralidad de escuelas. Era claro. Fue obvio que me refería a escuelas plurales. Empleé el singular cuando debía haber empleado el plural. Por otro lado, la habilidad de la señora Vintró también queda de manifiesto cuando ya evita el argumento que tenía preparado, que era exactamente la enmienda del Grupo Comunista, coincidente plenamente con la nuestra. Ahora, lo que me gustaría es decirle a la señora Vintró que siempre que sepa que las enmiendas del Grupo Comunista no van a prosperar, que actúe de la misma manera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entiendo que no hay más enmiendas a este artículo, puesto que han sido asumidas. Entonces, pasamos directamente a votar el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 30; a favor, 20; en contra, ninguno; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 3.

Artículo 4. Parece que todas las enmiendas que había a este artículo, salvo el apartado 4 de la pre-

sentada por el Grupo Comunista, que hace relación al número 22, han sido incorporadas al informe. Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, porque este parece ser el único punto de no coincidencia de las enmiendas de mi grupo con las presentadas por el Grupo Centrista, y el objetivo de esta enmienda supone simplemente la facultad concedida en la ley de que se puedan ampliar las dotaciones correspondientes a ambos Cuerpos, que han quedado fijadas en 300 plazas para catedráticos y 418 para agregados, en unas dotaciones de 200 más, a repartir entre uno y otro Cuerpo, según las necesidades que se vayan decantando, y que esta autorización quede puesta aquí en la ley y cuya consignación económica tendría que venir dada lógicamente en los Presupuestos Generales del Estado y por lo tanto con la aprobación previa del Ministerio de Hacienda para su consignación económica, se pueda hacer desde esta ley, evitando así que dentro de un año o de año y medio, vistas las necesidades de estas escuelas de idiomas, tengamos que hacer una ley específica de plantilla para ampliar los Cuerpos que hoy acabamos... *(Defectos en la grabación impiden transcribir este pasaje.)*

El señor GOMEZ LLORENTE: ... que se han fijado en la ley deben ser suficientes en el sentido de que nos consta que la Administración ha tenido conversaciones con representantes autorizados de estos centros y que se ha hecho un cálculo satisfactorio para resolver las actuales necesidades.

Por otra parte, hemos creído que la señor Vintró dice con mucha razón que aun cuando sea cierto lo que he afirmado anteriormente, a este Parlamento no se le han dado suficientes razones en la Memoria que debía haber acompañado a esta proposición. Es bien cierto también que no es un proyecto del Gobierno, pero que aunque no sea un proyecto del Gobierno, siendo una proposición cuya iniciativa fue del partido del Gobierno, el Gobierno debiera haber, probablemente, enviado una justificación al respecto.

Por otra parte, también yo he pedido, vía artículo 16, una serie de datos al Gobierno sobre estas Escuelas de Idiomas, que tampoco he recibido; pero haciendo balance de todos estos datos, me parece que debe ser suficiente este número; y

el que no hayamos dispuesto de la base suficiente que justifique ese número no me lleva a mí a volver a cometer, por nuestra parte, a lo mejor, otra ligereza semejante, que es establecer ahora otro número abierto sin saber exactamente la justificación exacta del guarismo que fuéramos a colocar ahí.

Por esas razones es por lo que nos hemos abstenido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente.

Podemos ahora pasar a votar el artículo 4.º

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad queda aprobado el artículo 4.º.

El antiguo artículo 5.º del proyecto, la Ponencia no lo recoge ya en su informe, por entenderlo por unanimidad suprimido y por tanto no es objeto de votación.

Pasamos directamente a las Disposiciones adicionales.

A la Disposición adicional 1.ª, ¿hay alguna enmienda que quiera mantenerse? *(Pausa.)*

Disposiciones
adicionales
1.ª y 2.ª

Pasamos directamente a la votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobada la Disposición adicional primera.

Entiendo que a la Disposición adicional segunda, tampoco hay ninguna enmienda que quiera mantenerse. Pasamos directamente a la votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobada la Disposición adicional segunda. Pasamos a las Disposiciones transitorias.

Disposiciones
transitorias
1.ª y 2.ª

A la primera, ¿hay alguna enmienda que quiera mantenerse? *(Pausa.)* Pasamos directamente a la votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobada la Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda. Al parecer, no quieren mantenerse enmiendas. Pasamos a la votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 29; a favor, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición transitoria segunda.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Dos palabras, señor Presidente, para explicar que esta abstención es coherente con la abstención que tuvimos en el artículo referente a los dos Cuerpos. Aquí se establece un sistema transitorio de acceso, con el cual, en su espíritu y en sus objetivos, estamos totalmente de acuerdo. Pero quiero recordar a la Comisión que habíamos dado por retiradas una serie de enmiendas nuestras que preveían otro sistema de acceso, también en régimen transitorio.

Estamos, pues, de acuerdo con el objetivo y con los fines, pero había que mantener la coherencia con nuestras votaciones anteriores, porque queríamos algo más perfecto, en nuestra opinión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente.

Disposición final Pasamos a la Disposición final, en la que no hay ninguna enmienda.

Vamos a proceder a la votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobada la Disposición final.

Disposición derogatoria Disposición derogatoria, a la cual tampoco hay enmiendas.

Pasamos a votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda asimismo aprobada la Disposición derogatoria.

¿Algún grupo quiere hacer uso de la palabra para explicar su voto? *(Pausa.)*

En consecuencia, queda dictaminada la proposición de ley para la que esta comisión tenía delegación legislativa.

El señor Gómez Llorente tiene la palabra.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, señorías, la Ponencia en sus debates pensó que podía ser conveniente presentar a esta comisión, en aplicación del artículo 142 del vigente Reglamento de la Cámara, una posible propuesta de resolución que sea simplemente una recomendación al Gobierno, en el sentido que les voy a dar lectura.

«La proposición de Ley sobre Clasificación de Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado, establece en su artículo 2.º que el segundo nivel de enseñanzas a impartir en los referidos centros tendrá como finalidad la capacitación de los alumnos para el ejercicio de las profesiones de traductor, intérprete consecutivo o simultáneo, o cualquier otra que, fundada en el dominio de un idioma, sea aprobada por el Gobierno. Asimismo, la Disposición final, punto 1, de la citada proposición de ley, establece que la aprobación de los planes de estudio de la enseñanza especializada de idiomas y de las normas de conexión con los restantes del sistema educativo, corresponderá al Gobierno a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

«Considerando el carácter de nueva implantación que tienen en tales centros los estudios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.º.1, esta comisión recomienda al Gobierno que aplique rigurosamente las facultades que le confiere la referida Disposición final y autorice la puesta en práctica de las enseñanzas aludidas en términos de plena garantía en cuanto a la exigible calidad y competitividad de las mismas».

Esto trataba únicamente de expresar alguna preocupación que sintió la Ponencia pero que pensó que podía obviarse perfectamente, simplemente mediante la aprobación por la comisión de esta recomendación al Gobierno.

Yo, haciéndome únicamente intérprete de lo que fue en esos momentos un pensamiento común, lo someto a la consideración de SS. SS., si la Presidencia lo tiene a bien.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún grupo quiere hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

La señora Vilariño tiene la palabra.

La señora VILARIÑO SALGADO: Muy brevemente, señor Presidente, no para hacer uso de un turno que podría interpretarse en contra de la propuesta hecha por el señor Gómez Llorente, sino para, aplicando la literalidad del artículo

142 de nuestro Reglamento, decir que yo creo que debería estar presente en esta sesión un representante del Gobierno, puesto que dicho artículo establece que debe invitarse, cuando se trate de la presentación de estas resoluciones, a un representante del Gobierno.

Aun siendo así, nuestro grupo no tiene ningún inconveniente en que si este trámite la Presidencia o los servicios asesores de la Presidencia consideran que puede ser obviado, nuestro grupo, por no estar en desacuerdo con el contenido de la propuesta de resolución presentada por el señor Gómez Llorente, evidentemente no pondría ningún obstáculo a que esta propuesta de resolución se tramitase. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Llorente tiene la palabra.

El señor GOMEZ LLORENTE: Yo creo que la observación hecha por la señora Vilariño está muy puesta en razón, y yo no veo ningún inconveniente, puesto que la ley todavía tiene que pasar otros trámites, tiene que ir al Senado, etcétera. Al fin y al cabo, esta recomendación al Gobierno es en la hipótesis de que la ley se apruebe. Finalmente, cubriendo todos los tractos previstos en la Constitución, no veo inconveniente en que quede sobre la Mesa, porque, repito, que estaba muy puesta en razón la observación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Llorente.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para decir que estamos de acuerdo con lo

que se acaba de manifestar en estos momentos en cuanto al trámite. Me someto a lo que la Presidencia decida; pero en cuanto al contenido yo creo que es oportuna la resolución que presenta el señor Gómez Llorente y que responde, efectivamente, a una preocupación que se suscitó en la Ponencia en orden al reconocimiento internacional de los títulos de intérprete y a la competitividad, efectivamente, que se recoge en la palabra final de la propia resolución, de quiénes sean los obtenedores de ese título en su día.

Por tanto, independientemente del trámite que se dé, creo que valdría la pena que al menos quedara el acuerdo de la Comisión y de los grupos que así quieran manifestarlo, respecto de su contenido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

A la vista de las intervenciones habidas sobre este punto, esta Presidencia se encuentra con que el artículo 142 en realidad plantea un tema nuevo de procedimiento, y es que, en todo caso, esta resolución reviste formalmente el carácter de proposición no de ley, y mal puede encajar la proposición no de ley con una proposición de ley. De todas formas, como doctores tiene la casa, me parece lo más oportuno, de acuerdo con el criterio generalizado de esta comisión, que lo dejemos sobre la mesa y podamos subsanar, si es que hubiera algo que subsanar, y, en su momento oportuno, daríamos vía libre a lo que parece ser una aspiración casi unánime de la comisión.

Muchas gracias, señores comisionados.

Se levanta la sesión.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID